

Pequeña guía de contratación para profesionales de la ilustración

Un trato es un **contrato**

Todas las ilustraciones son obras de creación gráfica destinadas a la reproducción.

Cuando tus ilustraciones van dirigidas a una explotación comercial o a una utilización promocional por parte de otros te hace falta un **CONTRATO**.

No es un capricho ni un trámite superfluo. Es la herramienta necesaria para proteger la utilización correcta de tu obra y la participación más justa en el rendimiento general por tu trabajo.

El establecimiento de un **CONTRATO** es además, una **OBLIGACIÓN LEGAL**, establecida por la Ley de Propiedad Intelectual vigente, que ha sido concebida para proteger todo acto de creación artística o literaria.

Un **contrato es...**

un **acuerdo por escrito** entre tu, el ilustrador/a y quien quiere reproducir y distribuir tus creaciones para obtener un beneficio económico o de promoción.

La cesión de la reproducción de tu obra en unas condiciones determinadas, por un periodo de **tiempo limitado** y a cambio de una **retribución proporcional** al uso que se hará de tu obra.

EN PRENSA, PUBLICIDAD Y DISEÑO

A pesar de la obligación legal, en estos ámbitos de trabajo no se acostumbra a formalizar un contrato.

Conviene, pues, pedir las condiciones de encargo por escrito, procurando que conste:

- las **características de la obra**.
- la **utilización concreta**. Si es una publicación, todas las veces que se reproducirá. Si es un folleto, un cartel, etc, la cantidad de copias que se harán...
- y la **retribución económica**.

Aún así se debe de tener en cuenta que las facturas que emitas tienen valor de contrato si son aceptadas y por lo tanto conviene detallar los aspectos que acabamos de enumerar.

EN EL MUNDO DE LA EDICIÓN

Cuando se trata de una ilustración para un libro, la ley establece la obligación de hacer dos contratos diferentes: un contrato de encargo y un contrato de edición.

Contrato de encargo

En él se detallan las características de la obra que será objeto de cesión de derechos e incluye:

- la descripción del encargo.
- La indemnización que te corresponde en caso de que la edición no se lleve a cabo después de haber hecho todo o parte del encargo.
- El importe del pago a cuenta de los beneficios económicos.
- Las obligaciones del editor que son: devolución de los originales, la revisión de las pruebas de grabado por tu parte, y la adopción de tus correcciones cuando no comporten un cambio substancial de la obra.
- Tus obligaciones que son: entregar el trabajo en los términos acordados, hacer las modificaciones propuestas por el editor en caso de que el trabajo no se ajuste a las pautas acordadas y el retorno puntual de las pruebas de grabado.

Contrato de edición

Hay un modelo de contrato de edición adoptado conjuntamente por la Federación de Asociaciones Profesionales de Ilustradores (FADIP) y la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE). Este es el contenido:

- Referencia al contrato de encargo.
- Si la cesión de derechos es exclusiva (en las modalidades pactadas) o no.
- En qué lenguas concretas se puede editar la obra y en qué ámbito territorial.
- Contraprestación económica en forma de royalties (tanto por ciento de la venta) o precio fijo (cantidad fija por un número determinado de copias).
- Obligaciones del editor: respeto a los derechos morales del autor, mención del copyright, constancia de tu nombre en todos los

- ejemplares y remisión periódica de las liquidaciones de royalties.
- Tus obligaciones: la originalidad de la obra.
 - Un número máximo y mínimo de ejemplares.
 - Derecho preferente de adquisición dentro en el plazo de tres años; o sea, la posibilidad de editar la obra en modalidades no establecidas en el contrato.
 - Duración del contrato. No puede ser superior a 15 años y si no se especifica queda establecido en 5 años.

ten en cuenta que ...

un contrato no da derecho a quedarse con los originales. Éstos te pertenecen siempre. La venta requiere un contrato aparte y la compra no da derecho a la reproducción.

y si quieren ...

- que cedas **derechos sin especificar** número de lenguas ni países.
- que cedas derechos de reproducción para **modalidades diferentes** (edición en libro, soportes electrónicos, cinematográficos, merchandising, etc...)
- que renuncies a los **originales**.
- que renuncies a los **derechos de explotación**.
- que permitas **más ediciones** sin contrapartida económica

...ES UN ABUSO Y ADEMÁS ES ILEGAL.

recuerda

- Evita empezar un trabajo antes de conocer las condiciones. Pide el contrato.
- En caso de duda gana tiempo para pensártelo y asesórate. Te daremos toda la información necesaria.
- Haznos saber cualquier irregularidad, abuso o trasgresión de las relaciones profesionales. Tu información es vital para encontrar soluciones en beneficio de todos.
- Pertenecer a una asociación de ilustradores te garantiza asistencia jurídica básica gratuita y la posibilidad de iniciar acciones legales a precios especiales.

Si no perteneces a una ¿POR QUÉ NO TE APUNTAS?